



MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

DE LA EMPRESA ENOSA

SISTEMA ACOTADO

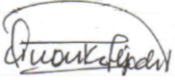
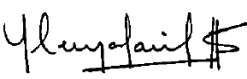
Resolución SBS N ° 369-2018 Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo para un Sistema Acotado, que tiene por objetivo, prevenir, detectar y comunicar a la UIF-Perú, operaciones sospechosas a través de un ROS. (...)

ENERO, 2021

	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	2 de 40

INDICE

CAPITULO 01. INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO 02. DEFINICIONES.....	3
CAPITULO 03. ALCANCE	5
CAPITULO 04. LEGISLACION EN MATERIA DE PLAFT	5
CAPITULO 05. POLITICAS	6
CAPITULO 06. MONITOREO DE OPERACIONES Y DEBIDAS DILIGENCIAS EN CLIENTES.....	7
CAPITULO 07. MONITOREO DE OPERACIONES Y DEBIDAS DILIGENCIAS CON PROVEEDORES	13
CAPITULO 08. MONITOREO DE OPERACIONES Y DEBIDAS DILIGENCIAS CON COLABORADORES	22
CAPITULO 09. LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO DE SEÑALES DE ALERTA.....	27
CAPITULO 10. CANALES DE COMUNICACIÓN Y CONSULTA INTERNA	28
CAPITULO 11. METODOLOGÍA PARA EVALUAR LAS OPERACIONES DE RIESGO, CALIFICARLAS COMO SOSPECHOSAS Y COMUNICARLAS A LA UIF-PERÚ.....	29
CAPITULO 12. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES ...	34
CAPITULO 13. DEBER DE RESERVA.....	36
CAPITULO 14. COLABORADORES DEL SISTEMA DE PREVENCION LAFT	36
CAPITULO 15. PROGRAMA DE CAPACITACION	40
CAPITULO 16. CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	40

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

 Enosa	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	3 de 40

CAPITULO 01. INTRODUCCIÓN

La **Empresa ENOSA** pertenece al Grupo DISTRILUZ y forma parte de las empresas que se encuentran bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE). Se rige por los más altos estándares nacionales e internacionales en negocios energéticos, los cuales se encuentran enmarcados, principalmente, en la preservación de la confianza de sus clientes, colaboradores, accionistas y comunidad en general.

Tiene como misión ser una empresa de distribución eléctrica que brinda servicios de calidad con excelente trato y oportuna atención, para incrementar la satisfacción y generación de valor económico, social y ambiental a grupos de interés, contribuyendo al desarrollo de áreas de influencia y la mejora continua de la gestión, con tecnología, seguridad y talento humano comprometido, que hace uso de buenas prácticas de gestión.

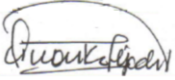
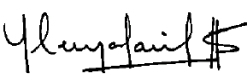
Es en ese sentido, que brinda servicio público en el rubro de electricidad, fundamentalmente en distribución y comercialización de energía eléctrica, brindando el servicio público de electricidad a sus clientes dentro de su área de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-93 EM y modificatorias.

En este contexto, es que mantiene su compromiso permanente de participación en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, privilegiando para tal efecto, el cumplimiento de los principios éticos, así como el establecimiento de mecanismos y procedimientos de prevención para hacer frente a estos delitos, y, minimizar los riesgos a que está expuesta su reputación, principalmente.

Es por ello que, por la naturaleza de sus negocios y conociendo su condición de obligada por la regulación vigente en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, a contar con un Sistema Acotado de Prevención para evitar que sean utilizadas como vía para dichos delitos, ha determinado establecer políticas, procedimientos, controles y responsabilidades de cumplimiento obligatorio por parte de todos sus colaboradores, quienes deben estar familiarizados con las mismas, y desplegar sus mayores esfuerzos para el eficiente y eficaz cumplimiento de estos mitigantes. El presente Manual trata sobre dicho Sistema y debe ser aplicado por cada una de las áreas que conforman la empresa ENOSA.

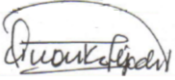
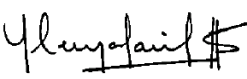
CAPITULO 02. DEFINICIONES

- Financiamiento del terrorismo: delito tipificado en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, y sus normas modificatorias; así como en el artículo 297, último párrafo, del Código Penal y sus modificatorias.
- LA/FT: lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Lavado de activos: delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, y sus normas modificatorias.
- Ley: Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, UIF-Perú, Ley N° 27693 y sus normas modificatorias y complementarias.
- Norma: Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo el sistema acotado de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	4 de 40

- OC: Oficial de Cumplimiento
- Oficial de Prevención LAFT: Oficial de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- Operaciones inusuales: operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.
- Operaciones inusuales: operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.
- Operaciones sospechosas: operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente, o que no cuentan con fundamento económico; o que por su número, cantidades transadas o las características particulares de estas, puedan conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando al sujeto obligado para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- Organismo supervisor: UIF-Perú
- Personas o entidades designadas: personas naturales y jurídicas designadas por los Comités de Sanciones del consejo de seguridad de la ONU y las resoluciones que la sucedan, modifiquen o reemplacen.
- Personas expuestas políticamente (PEP): personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al trabajador directo de la máxima autoridad de la institución.
- Reglamento: Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la UIF-Perú aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS.
- Riesgos de LA/FT: posibilidad de que el sujeto obligado sea utilizado para fines de LA/FT.
- ROSEL: Sistema Reporte de Operaciones Sospechosas en Línea. Herramienta tecnológica desarrollada por la SBS que permite a los sujetos obligados remitir a la UIF-Perú el reporte de operaciones sospechosas (ROS) por medios electrónicos, bajo estándares que aseguran que la información sea transmitida con un adecuado nivel de seguridad.
- Señales de alerta: Situaciones u operaciones que escapan de la normalidad y constituyen una herramienta para que el sujeto obligado, a través del Oficial de Prevención LAFT, pueda identificar operaciones inusuales o sospechosas.
- SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- SPLAFT: Sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- Sujeto obligado: persona natural o jurídica, empresa del Estado o entidad pública obligada a informar a la UIF-Perú, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3, numeral 3.2 de la Ley N° 29038 y las normas que la modifiquen o sustituyan.
- Colaborador: persona natural que mantiene vínculo laboral o contractual con el sujeto obligado; incluye al gerente general, gerentes, administradores o a quienes desempeñen cargos similares.
- UIF-Perú: Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, unidad especializada de la SBS.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

 Enosa	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	5 de 40

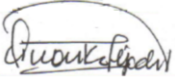
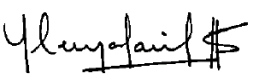
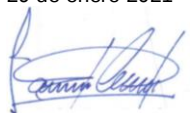
CAPITULO 03. ALCANCE

El SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO acotado debe ser aplicado de manera obligatoria por toda la organización administrativa y operativa de la Organización, que incluye al Oficial de Prevención LAFT, sus colaboradores, accionistas, proveedores y plana gerencial. El sistema debe concentrarse en la detección de operaciones inusuales y la prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas que estén presuntamente vinculadas al LA/FT, con el fin de comunicaras a la UIF-Perú, en el plazo legal establecido, garantizando el deber de reserva de la información relacionada con dicho sistema.

El Oficial de Prevención LAFT es el responsable de supervisar el funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LAFT) acotado, tendrá independencia funcional y reportará directamente a la Gerencia General a nivel de organigrama.

CAPITULO 04. LEGISLACION EN MATERIA DE PLAFT

Resolución SBS N° 3949-2019	Se aprueba la Plantilla ROSEL que deben utilizar sujetos obligados a informar a que se refieren la Ley N ° 29038 y el D.S. N ° 020-2017-JUS, para cumplir con su obligación de comunicar a la UIF-Perú y dictan otras disposiciones.	28/08/2019
Resolución SBS N° 2794-2019	Establecen disposiciones para el envío de los Informes Semestrales del Oficial de Prevención LAFT (ISOC) y del Informe Anual del Oficial de Prevención LAFT (IAOC) a la UIF-Perú.	19/06/2019
Resolución SBS N° 369-2018	Aprueban la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo el sistema acotado de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.	31/01/2018
Resolución SBS N° 4349-2016	Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.	11/08/2016
Resolución SBS N° 3862-2016	Aprueban Norma que regula los mecanismos y procedimientos para que la UIF - Perú congele administrativamente los fondos u otros activos de las personas o entidades vinculadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo, así como de aquellas vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento, identificadas en el marco de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.	13/07/2016
Resolución SBS N° 3322-2015	Modifica los artículos 10° y 21° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado por la Resolución SBS N° 8930-2012	10/06/2015
Resolución SBS N° 7314-2013	Modifica el Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aplicable a los sujetos obligados que no cuentan con organismo supervisor,	13/12/2013

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

 Enosa	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	6 de 40

	aprobado por el Artículo Segundo de la Resolución SBS N° 8930-2012	
Resolución SBS N° 8930-2012	Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo	28/11/2012

Nota normativa de aplicación:

Resolución S.B.S. N° 369-2018 (...) inc.7. "Las empresas del Estado que por la actividad que realizan no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 del Artículo 3 de la Ley N° 29038 y las normas que la modifiquen o sustituyan (...)". Inc.2. "Los gestores de intereses en la administración pública", según la **Ley N° 28024**. (Art.1: Para los fines de la presente Ley, se entiende por administración pública a las entidades a las que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la **Ley N° 27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General; **incluyendo las empresas comprendidas en la gestión empresarial del Estado**. (...) 8. *Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.*

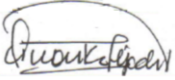
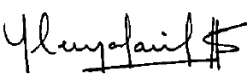
CAPITULO 05. POLITICAS

POLITICAS GENERALES

- Mantener registradas en sus estatutos los propósitos y los objetivos de sus actividades declaradas.
- Poner a disposición y públicamente las personas que dirigen sus actividades, incluyendo los funcionarios de alto nivel.
- Emitir sus estados financieros anuales que ofrezcan desgloses detallados de los ingresos y egresos.
- Estar registradas, dejando a disponibilidad la información a las autoridades competentes.
- Contar con controles apropiados para asegurar que todos los fondos sean contabilizados completamente y que se empleen de una forma que se corresponda con el propósito y los objetivos de las actividades declaradas por cada una de sus clientes.
- Seguir la norma de conozca a sus clientes, proveedores, beneficiarios e inversionistas, haciendo sus mejores esfuerzos para confirmar la identidad, las credenciales y la buena reputación de estos.
- Conservar, por un periodo de al menos cinco años, los registros de las transacciones internas nacionales e internacionales, que permitan reconstruir la operativa en el tiempo con la finalidad de poner tales registros a la disposición de las autoridades competentes con la autorización apropiada.
- Contar con sistemas de auditoría para la evaluación periódica del funcionamiento de los controles.
- Utilizar los canales financieros formales para realizar sus transacciones y operaciones económicas.
- Realizar la debida diligencia respecto de sus miembros, directivos, funcionarios, colaboradores y organizaciones relacionadas.
- Filtrar a todos sus clientes, accionistas, representantes legales e inversionistas en listas especiales de Seguridad y otras fuentes de información, según su exposición al riesgo de LAFT.

POLÍTICAS DE GESTIÓN COMERCIAL:

- Todo cliente que se vincula a la empresa deberá sujetarse a los escrutinios que se establecen en el presente Manual.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	7 de 40

- De identificarse un cliente en listas negativas (OFAC, ONU, Otras) se deberá dejar evidencia documental y de existir operaciones de riesgos, se informará a la UIF-Perú.
- La empresa no desvinculará a ningún cliente que haya sido incluido en un Reporte de Operación Sospechosa, salvo coordinación directa con la UIF – Perú.
- Es responsabilidad del Área Comercial efectuar los requerimientos necesarios a fin de que los clientes entreguen toda la información requerida como parte del presente Manual y procedimientos operativos.
- Los clientes PEP peruanas o extranjeras, deberán ser objeto de una “Debida Diligencia Exhaustiva o reforzada”.
- Se aplicará una “Debida Diligencia Exhaustiva” a los clientes personas naturales o extranjeras que domicilien en zonas de alto-medio riesgo o que hayan declarado actividad económica o giro de negocio alguna actividad sensible a LAFT.

POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COLABORADORES:

- Todos los colaboradores deberán conservar un alto nivel de calidad e integridad y moral, lo cual deberá estar adecuadamente sustentado en sus archivos personales como parte de las políticas correspondientes.
- Todos los colaboradores se sujetarán a lo establecido en el Código de Conducta.

POLÍTICAS DE GESTIÓN DE PROVEEDORES:

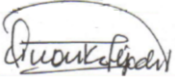
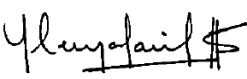
- Se aplicará en estricto las normas en materia de contratación publicada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE y otras normas de abastecimiento en general.
- El conocimiento del proveedor debe asumirse como una práctica extendida de conocimiento del cliente y, como tal, debe ceñirse a los mismos principios desarrollados para esta, en materia de PLAFT; en ese sentido, sin perjuicio de los controles que la OSCE determina en el proceso de contratación pública, la Empresa como una debida diligencia aplicará controles complementarios, los cuales, no serán vinculantes al proceso de contratación en sí; sin embargo, de identificarse en el proceso de verificación y/o monitoreo alguna incongruencia en el cumplimiento de estos mitigantes, el Oficial de Prevención LAFT de la Empresa podrá realizar las acciones que sus funciones determinen en casos de alto riesgo al SPLAFT.

El desarrollo de las funciones y responsabilidades asignadas por la empresa a sus Colaboradores, se cumplirán bajo los principios éticos y las disposiciones legales que regulan el negocio ENERGETICO, así como los estatutos y la normatividad interna. Los cargos asignados se ejercerán con dignidad, decorosamente, enalteciéndolos y rodeándolos de prestigio.

CAPITULO 06. MONITOREO DE OPERACIONES Y DEBIDAS DILIGENCIAS EN CLIENTES

Las tipologías son metodologías y tendencias del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; el estudio de esos métodos y tipologías permite una mayor comprensión de las formas que suelen emplear las organizaciones criminales para ocultar su dinero ilícito, por su parte, las señales de alerta son hechos o situaciones, cuantías e indicadores financieros que se determine como relevante, a partir de lo cual se puede inferir de la posible existencia de la configuración de una tipología.

Con la finalidad de cumplir con la normativa vigente, el sistema de monitoreo de ENOSA debe concentrarse en la detección de operaciones inusuales y la prevención, detección y reporte de operaciones sospechosa vinculadas al LAFT, es en ese sentido que para lograr la identificación de operaciones de riesgo, es decir,

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

	MANUAL		Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión:	01/29-01-2021
			Página:	8 de 40

señales de alerta, se realizará en el proceso de vinculación y mantenimiento de los Clientes, para ello se ha determinado la implementación del monitoreo de señales de alerta de control manual, para que, a partir de las operaciones que por su cuantía, características y periodicidad no guarden relación con el perfil económico del cliente, o que dichas operaciones salgan de los parámetros de la normalidad vigentes en el mercado (clientes) sean comunicadas inmediatamente al Oficial de Prevención LAFT, por medio de los canales establecidos para tal fin.

La Empresa mantiene este tipo de clientes:

- Los clientes libres, aquellos que demandan una potencia superior a 2 500 kW, y cuyas condiciones de precio para la energía contratada se negocian directamente entre cliente y proveedor.
- Los clientes regulados, denominados así porque su demanda de potencia es menor a los 2 500 kW, pagan un precio por la energía consumida en base a la tarifa aprobada por la GART del OSINERGMIN.
- Los clientes que se encuentran en el rango de 250 kW hasta 2 500 kW, pueden optar por ser regulados o Libres.

Bajo un enfoque basado en riesgos, donde los recursos se orienten a la ejecución de controles donde exista mayor exposición al riesgo de LAFT, se ha determinado que los clientes indicados a saber: CLIENTES LIBRES MEDIA TENSION PERSONAS JURIDICAS y CLIENTES LIBRES ALTA TENSION PERSONAS JURIDICAS, serán sometidos a los mecanismos de control, esto sustentado en el resultado de evaluación de riesgos de LAFT, expuesto en el documentado llamado "Informe técnico de Riesgos LAFT" (versión 2020), donde arrojó que el segmento de Clientes indicados serían los de mayor exposición al riesgo de LAFT.

Sin perjuicio de ello, el Oficial de Prevención LAFT, cuando así lo determine podrá revisar la información de otro segmento de clientes como son los de Personas Naturales que muestren un patrón relevante en su facturación conjugado con la zona geográfica donde desarrolla sus actividades económicas, domicilio, entre otros indicadores de riesgo.

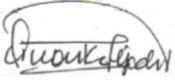
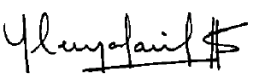
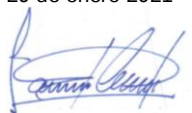
Responsabilidades y procedimientos:

Los responsables de ejecutar la obtención de la información, que será materia de análisis, son las áreas comerciales que corresponden a la Gerencia Comercial, cabe precisar que la información requerida en materia de prevención de los riesgos de LA/FT, no será obstáculo para continuar con la gestión comercial, siendo de carácter obligatorio disponer de ella y documentarla en el expediente del cliente.

En ese sentido, a partir de los controles sobre el conocimiento del Cliente, se identificarán las señales de alerta que se detallan en el procedimiento que se desarrolla a continuación:

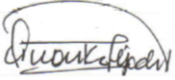
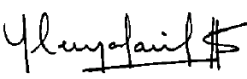
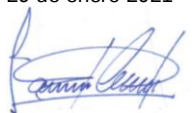
PROCEDIMIENTO			
No.	Responsable/Cargo	Descripción de la Actividad	Frecuencia Herramienta
• Obtención de la Información para obtener un nuevo suministro¹			
1	Gerencia Comercial • Atención al Cliente	• Mantenimiento y/o Creación de la estructura legal del cliente nuevo o antiguo. • Proceden a llenar la Ficha del Cliente	A requerimiento

¹ <https://www.distriluz.com.pe/enosa/index.php/servicios-enosa>

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

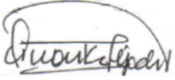
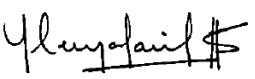
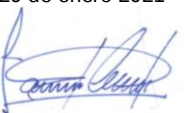
	MANUAL		Código:	MLA01-01
	PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión:	01/29-01-2021
			Página:	9 de 40

	Unidades Comerciales de Provincia	- Proceden a documentar, en un expediente, información sobre Registro de Identidad para Personas naturales, representante legal, accionistas, inversionistas, Inscripción en Registros Públicos, carta poder del Representante Legal. - Explicar brevemente la Naturaleza del giro del negocio del Cliente, campo de acción en zonas geográficas, principales proveedores, entre otros. - Documentos: - Copia de documentos que acrediten la titularidad o posesión del predio como: ficha literal de dominio (actualizada) título de propiedad, escritura pública, constancia de posesión (emitida por la Municipalidad del Sector). - Copia del documento de identidad del propietario. - En caso de ser persona jurídica se deberá adjuntar copia de constitución de la empresa, ficha de RUC y la respectiva vigencia de poderes del representante (con una antigüedad no mayor a 1 mes). - Casos particulares (adicional a lo anterior): - De no ser el titular: poder o carta autorizada legalizada del propietario para la realización del trámite. - Para predio de difícil ubicación: croquis de la ubicación a mano alzada. - En caso de ser copropietario: se deberá anexar la carta de autorización con la firma legalizada para otorgar el nuevo suministro. Para propiedad conyugal queda exceptuado este requisito. - Cuando el documento de propiedad no contenga con claridad la dirección del predio se deberá presentar copia de autoevaluó o numeración de finca. - De requerir conexión trifásica deberá presentar el cuadro de máxima demanda.	
Verificación de la Información para Clientes calificados cómo: CLIENTES LIBRES MEDIA TENSION PERSONAS JURIDICAS CLIENTES LIBRES ALTA TENSION PERSONAS JURIDICAS			
2	Gerencia Comercial Atención a Clientes Mayores Alta y Media Tensión	Documentaran en el expediente los resultados de las siguientes acciones cómo son las búsquedas sobre coincidencias o no de los nombres de los: - Representantes Legales - Accionistas / Directores	Páginas Web.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

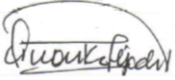
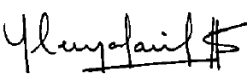
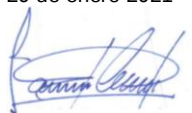
	MANUAL		Código:	MLA01-01
	PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión:	01/29-01-2021
			Página:	10 de 40

• Unidades Comerciales de Provincia	LISTAS PÚBLICAS: Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC - de SERVIR http://www.sanciones.gob.pe:8081/transparencia/ Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM https://redjum.pj.gob.pe/redjum/#/ INFOGOB: Se puede encontrar información acerca de candidatos y autoridades políticas. http://www.infogob.com.pe/ Lista perseguidos o prófugos de la Justicia: https://www.recompensas.pe/ RENIEC https://portaladminusuarios.reniec.gob.pe/validacionweb/index.html#no-back-button Superintendencia Nacional de Migraciones https://sel.migraciones.gob.pe/servmig-valreg/VerificarCE SBS Historial crediticio (Sentinel o similar) http://www.sbs.gob.pe/app/pu/ReporteDeudasSBS/Default.aspx Buscadores libres: https://www.google.com/ http://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias LISTAS NORMATIVAS: Lista OFAC en línea: https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/default.aspx Las personas y entidades mencionadas en listas ONU se encuentran en la lista OFAC. https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Informacion-de-Interes/Listas-de-Interes/ONU-sobre-terrorismo-y-financiamiento-del-terrorismo De encontrar información POSITIVA/COINCIDENCIAS en las listas, se procede a comunicar al Oficial de Prevención LAFT y Oficial de Cumplimiento vía correo electrónico.	
---	---	--

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
---	--	--

	MANUAL		Código:	MLA01-01
	PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión:	01/29-01-2021
			Página:	11 de 40

Generación de Alerta				
3	Gerencia Comercial - Atención al Cliente - Unidades Comerciales de Provincia	A partir de la documentación recibida de los Clientes (Empresa, Rep. Legal, accionistas, inversionistas, gerentes u otros vinculados) se determina si este encuadra en algunas de las situaciones de riesgo detalladas a continuación; de encontrar coincidencias, deberá comunicar al Oficial de Prevención LAFT vía correo electrónico: 1. Cliente se niega a proporcionar la información solicitada, presenta identificaciones inconsistentes, inusuales o de dudosa procedencia o son imposibles de verificar. 2. La dirección proporcionada por el Cliente es también la de un negocio y/o no parece corresponder con la actividad económica que declara en el contrato. 3. Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un Cliente está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes como Narcotráfico, Minería Ilegal, el delito de financiamiento del terrorismo y delitos conexos o relacionados. 4. Cliente presenta una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume o de los costos que implica la instalación del servicio solicitado. 5. Cliente trata de presionar a un Colaborador para no llenar los formularios requeridos la empresa. 6. Cliente realiza frecuentemente pagos en efectivo en las ventanillas de atención al cliente. 7. Existencia de Cliente entre los cuales no hay ninguna relación económica, financiera y/o comercial, sin embargo, son representados por una misma persona, sin explicación aparente. 8. El Cliente insiste en encontrarse con el personal de la empresa en un lugar distinto a la oficina, agencia o local, para realizar el aporte económico en efectivo. 9. Cliente realiza cambios accionariales, luego que se vincula como cliente. 10. Cliente solicita una estructura jurídica con otra empresa donde esta no tiene mayor referencia en el segmento económico donde opera la primera. 11. Cliente desarrolla actividades económicas como Criaderos, Fab. De Hielo, Cultivos de Algas y similares, en zonas de frontera, zonas de explotación de minería ilegal, tala de árboles u otro. Téngase en cuenta las zonas de Luya, Utcubamba, Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paita y Piura, principalmente. Otras que sea detectadas en el proceso de vinculación o posterior a él.		ENOSA_AlertasLAFT@Distriluz.com.pe

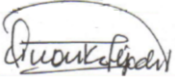
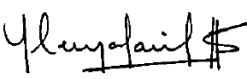
Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

	MANUAL		Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión:	01/29-01-2021
			Página:	12 de 40

		De encontrar información POSITIVA/COINCIDENCIAS en las listas, se procede a comunicar al Oficial de Prevención LAFT y Oficial de Cumplimiento vía correo electrónico.	
4	Gerencia Comercial área De control de Consumos	Por su parte, los Colaboradores a cargo del proceso de Control y Reducción de Pérdidas Comerciales de cartera menor o mayor y/o libres, realizarán actividades mensualmente para identificar situaciones de riesgo, las que comunicarán al Oficial de Prevención LAFT por correo electrónico. 1. Cliente es una Empresa pequeña o mediana, sin embargo, realizada consumos que se encuentran por encima del promedio esperado en su segmento. 2. Cliente esta ubicado en una zona geográfica conocida como zona de minería ilegal y realiza consumos por encima del promedio esperado en su segmento. 3. Mismo Cliente con diferentes oficinas, sedes o locaciones, y realiza consumos por encima del promedio esperado en su segmento. 4. Otros que a su criterio considere. Se deberá tomar en cuenta la estacionalidad y evolución conforme a los consumos históricos.	
Elaboración de Informe de Inusualidad o Usualidad			
5	Oficial de Prevención LAFT	Recibe en su buzón de correo electrónico la Alerta originada por el Trabajador a cargo de la gestión, y procede a la elaboración del Informe de Operaciones Inusuales. Ver Procedimiento para Operaciones Inusuales del Oficial de Prevención LAFT.	Word
Respaldo de la Información			
6	Sistemas	Se encargará de realizar backup / restore de la información contenida en las carpetas virtuales que administra la Gerencia Comercial.	Software de Backup
7	Contabilidad	Se encargará del resguardo de cualquier documento contable que sustente las operaciones realizadas por los clientes.	Proceso Manual
8	Gerencia Comercial	Se encargará del resguardo del Expediente del Cliente.	Proceso Manual
Control Interno			
9	Auditoría Interna	Se encargarán de evaluar el cumplimiento de los controles en su plan anual de auditoría. Los hallazgos presentaran al área auditada con copia al Oficial de Prevención LAFT.	Técnicas de AI
Fin del Procedimiento			

Documentos que sustentan el proceso:

- Formato del Cliente
- Formato PEP + Guía de cargos PEP
- Guía de Sujetos Obligados

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	13 de 40

CAPITULO 07. MONITOREO DE OPERACIONES Y DEBIDAS DILIGENCIAS CON PROVEEDORES²

La Empresa con el objeto de velar por su imagen institucional, conservando la más alta calidad moral de sus proveedores, deberá seleccionar cuidadosamente a estos, sean personas naturales o jurídicas, para ello solicitará información básica que mitigue los riesgos de vinculación y permita la identificación de señales de alerta tempranas, para que sean comunicadas oportunamente al Oficial de Prevención LAFT.

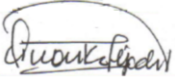
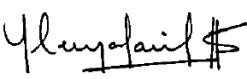
Es en ese sentido, se deberá cumplir con el llenado del formato de Conocimiento del Proveedor entre otros documentos, se verificará sus nombres en listas especiales, dejando evidencia documental de ello en un archivo físico o virtual por cada proveedor, en caso se identifiquen situaciones de riesgo o el proveedor se encontrará en listas de seguridad, se procederá a comunicar al Oficial de Prevención LAFT. Estos controles aplican para las diferentes modalidades de contratación cómo:

- Compras por catálogo (Convenio Marco)
- Adjudicación Simplificada
- Subasta Inversa Electrónica
- Comparación de Precios
- Licitación Pública
- Concurso Público
- Otras contrataciones por encargo de FONAFE o similares.

Con la finalidad de identificar señales de alerta objetivas y de control manual, se ha determinado incorporar controles en el proceso de vinculación de **proveedores estratégicos**, es decir, aquellos Proveedores que, sin perjuicio de la modalidad de la contratación y cuantía del servicio o valor del bien (incluyen contrataciones por debajo o por encima de 8 UIT), por su naturaleza del servicio o bienes que ofrecen tienen acceso a los sistemas tecnológico, a las áreas operativas y técnicas, acceso a documentos internos y/o confidenciales, administración de la marca de la Empresa, recursos humanos. A saber:

- Empresas de Auditorías, Servicios Legales, Consultorías, Servicios Contables.
- Empresas dedicadas al servicio por terciarización de recursos humanos.
- Empresa manufacturera de cables para energía y comunicaciones.
- Importadoras que comercialicen escaleras industriales, conductores eléctricos de aluminio, cadenas de acero navales y anclas. Distribución de productos industriales para los sectores de telecomunicación, electrificación, construcción, minería, petróleo y pesquería.
- Importadores y/o Comercializadores de productos cómo contadores de electricidad monofásicos y similares, conectores.
- Empresas de Transporte de Carga por Carretera, Transporte Reg. vía Terrestre.
- Importadores y/o Comercializadores de Cables eléctricos, Alambres.
- Empresas que comercialicen catálogos de llantas, neumáticos y accesorios.
- Empresas que comercialicen catálogos electrónicos de Baterías, Pilas y accesorios.
- Empresas dedicadas a la fabricación de artículos de hormigón, cemento y similares.
- Empresas dedicadas a la venta al por mayor de combustibles.
- Empresas manufactureras al por mayor de prendas de vestir y/o calzado.

² Art.2 Definiciones y Abreviaturas. 7. Operaciones inusuales: (...) Los sujetos obligados de esta Norma, sin perjuicio de la naturaleza y complejidad de la operación, pueden considerar como información o criterios adicionales, la actividad económica de proveedores y contrapartes, zonas geográficas o países de riesgo LA/FT, fuentes de financiamiento, entre otros.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

	MANUAL		Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión:	01/29-01-2021
			Página:	14 de 40

- Empresas dedicadas a la venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos.
- Empresas dedicadas a la venta al por menor de combustibles - estaciones de servicio – grifos que facturen en el año calendario más de S/.500,000 soles.
- Empresas que brindan servicios orientados a la protección personal y control de emergencias operacionales.
- Empresas especializadas en suministros de equipos eléctricos para subestaciones eléctricas en Media y Alta tensión y similares.
- **Empresas especializadas en suministros de Energía (renovables y no renovables).**

Lo anterior incluye Personas Naturales con negocios (RUC).

Todos ellos, son proveedores que tienen relación directa en la cadena de valor de los negocios de la Empresa. También se incluyen como proveedores a las personas naturales o jurídicas que proporcionan los terrenos o propiedades en alquiler a la Empresa y los proveedores que dan el servicio de canales de ventas o medios públicos o privados de comunicación periodística impresa, por cable o TV Digital.

Para fines de orientar los recursos bajo un enfoque de riesgos, no se considerará en el monitoreo a los Proveedores que forman parte de Corporaciones que mantienen altos controles en el manejo de capitales, riesgos operacionales, financieros, entre otros como son aquellas empresas, por Ejemplo: Bancos, Financieras, las cuales son sujetos a evaluaciones por parte de la Superintendencia, Auditorías Externas, cotizan en bolsa de valores nacionales e internacionales, entre otros. Tampoco las empresas Operadoras de Comunicaciones o relacionadas a ellas como Telefónica, CLARO, OLO, etc. y Servicios públicos.

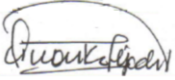
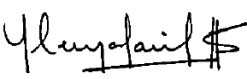
Finalmente, el siguiente procedimiento tiene alcance para los proveedores calificados como estratégicos, con los cuales la empresa mantiene órdenes de compra y/o contratos³ de servicios y/o bienes, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, y/o para todas las personas involucradas, sea para los representantes legales como a los accionistas de nuestros proveedores.

Responsabilidades y procedimientos:

Los responsables de ejecutar la obtención de la información que será materia de monitoreo e identificación manual de señales de alerta es el área de LOGISTICA quien es responsable de las contrataciones, a partir de las necesidades presentadas en la cadena de valor de la Empresa. Los procedimientos se realizarán como parte de las actividades de fiscalización posterior y previo a la firma de contrato.

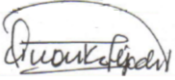
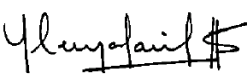
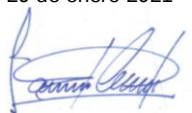
No.	Responsable/Cargo	Descripción de la Actividad	Frecuencia Herramienta
Obtención y verificación de la Información			
1	Logística	A partir de recibido el requerimiento por parte del área usuaria realiza la indagación de mercado, invitando a todos los posibles Proveedores relacionados al objeto de la contratación La invitación es realizada a través de correo electrónico o algún medio electrónico (sistema) con que cuenta la empresa, en esta etapa inician las actuaciones preparatorias para determinar el valor estimado de la contratación.	A requerimiento Formatos PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES EN ENOSA.

³ Incluye órdenes de servicio y bienes u otro tipo vinculación.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

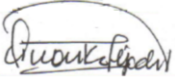
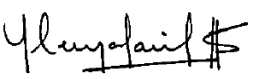
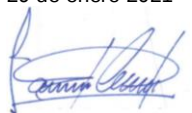
	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	15 de 40

	Fuentes de información de consulta y documentos a completar: 1. Catálogo de Proveedores por especialidad 2. y/o coloca la convocatoria en la página web: http://200.60.15.228:63000/ConcursoLogistico/Logistica/publicaciones/Index2?idempresa=4 3. y/o Guía para contratos menores a 8 UIT 4. y/o Otras modalidades de convocatoria y contratación 5. Coordinar las Órdenes de Compra/Contratos 6. Solicita el llenado de la Ficha de Datos del Proveedor. En el procedimiento de selección antes de la firma del Contrato. 7. Se asegura que se encuentra el documento: Vigencia de Poderes de la Empresa Proveedora del Servicio o Bien. En este caso será del representante legal de la empresa.	
	8. Cumple con las directivas de Contrataciones por Montos iguales o menores a 8 UIT. DC/GCAF/14/18 9. Cumple con las directivas de Contratación de OSCE https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml 10. Proveedor no debe encontrarse en los IMPEDIMENTOS de la Ley de Contrataciones del Estado. Capítulo III Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas: a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Jueces Supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos, en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo. b) Los Ministros y Viceministros de Estado en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta (12) meses después y solo en el ámbito de su sector. c) Los Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros de los Gobiernos Regionales. En el caso de los Gobernadores y Vicegobernadores, el impedimento aplica para todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Consejeros de los Gobiernos Regionales, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito	

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
---	--	--

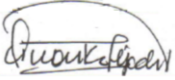
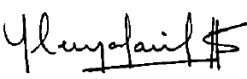
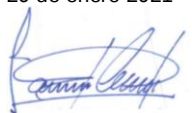
 Enosa	MANUAL		Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión:	01/29-01-2021
			Página:	16 de 40

	de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo. d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo. e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo. f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses. g) En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta.	
--	--	--

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

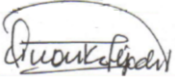
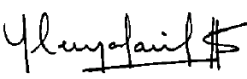
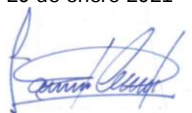
	MANUAL		Código:	MLA01-01
	PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión:	01/29-01-2021
			Página:	17 de 40

	h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios: (i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento se configura respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que los establecidos para cada una de estas; (ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido; (iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido; (iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales. i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección. j) En el ámbito y tiempo establecido para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas sin fines de lucro en las que aquellas participen o hayan participado como asociados o miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección. k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas. l) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado. m) En todo proceso de contratación, las personas condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o	
--	--	--

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

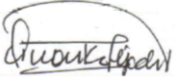
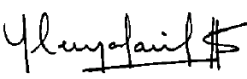
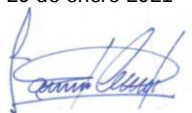
	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	18 de 40

	ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencia, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente. n) En todo proceso de contratación, las personas jurídicas cuyos representantes legales o personas vinculadas que (i) hubiesen sido condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; o, (ii) directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente. Tratándose de consorcios, el impedimento se extiende a los representantes legales o personas vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio. o) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas a través de las cuales, por razón de las personas que las representan, las constituyen o participan en su accionariado o cualquier otra circunstancia comprobable se determine que son continuación, derivación, sucesión, o testamento, de otra persona impedida o inhabilitada, o que de alguna manera esta posee su control efectivo, independientemente de la forma jurídica empleada para eludir dicha restricción, tales como fusión, escisión, reorganización, transformación o similares. p) En un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el reglamento. q) En todo proceso de contratación, las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa. Asimismo, las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por el tiempo que establezca la ley de la materia; así como en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.	
--	--	--

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

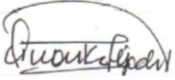
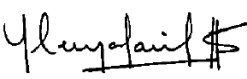
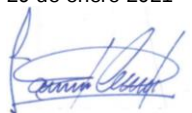
	MANUAL		Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión:	01/29-01-2021
			Página:	19 de 40

		r) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante un proceso electoral, por todo el período de gobierno representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda. s) En todo proceso de contratación y siempre que cuenten con el mismo objeto social, las personas jurídicas cuyos integrantes formen o hayan formado parte en la fecha en que se cometió la infracción, de personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procedimientos de selección y para contratar con el Estado. El impedimento también es aplicable a la persona jurídica cuyos integrantes se encuentren sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procedimientos de selección y para contratar con el Estado. Para estos efectos, por integrantes se entiende a los representantes legales, integrantes de los órganos de administración, socios, accionistas, participacionistas o titulares. Para el caso de socios, accionistas, participacionistas o titulares, el impedimento es aplicable siempre que su participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social y por el tiempo que la sanción se encuentre vigente. t) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas que se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas. 11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley. De encontrar información POSITIVA/COINCIDENCIAS en las listas, se procede a comunicar al Oficial de Prevención LAFT y Oficial de Cumplimiento vía correo electrónico. (Texto modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30353, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, el artículo 3 de la Ley N° 30689 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444).	
Controles de debida diligencia en PLAFT			
2	Logística	Documentaran en el expediente los resultados de las siguientes acciones cómo son las búsquedas sobre coincidencias o no de los nombres de los: • Representantes Legales • Accionistas / Directores	Páginas Web. Los resultados se adjuntan en el expediente del Proveedor.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
---	--	--

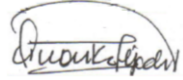
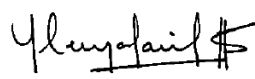
	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	20 de 40

	LISTAS PÚBLICAS: Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC - de SERVIR http://www.sanciones.gob.pe:8081/transparencia/ Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM https://redjum.pj.gob.pe/redjum/#/ INFOGOB: Se puede encontrar información acerca de candidatos y autoridades políticas. http://www.infogob.com.pe/ Lista perseguidos o prófugos de la Justicia: https://www.recompensas.pe/ RENIEC https://portaladminusuarios.reniec.gob.pe/validacionweb/index.html#no-back-button Superintendencia Nacional de Migraciones https://sel.migraciones.gob.pe/servmig-valreg/VerificarCE SBS Historial crediticio (Sentinel o similar) http://www.sbs.gob.pe/app/pu/ReporteDeudasSBS/Default.aspx Buscadores libres: https://www.google.com/ http://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias LISTAS NORMATIVAS: Lista OFAC en línea: https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/default.aspx Las personas y entidades mencionadas en listas ONU se encuentran en la lista OFAC. https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Informacion-de-Interes/Listas-de-Interes/ONU-sobre-terrorismo-y-financiamiento-del-terrorismo De encontrar información POSITIVA/COINCIDENCIAS en las listas, se procede a comunicar al Oficial de Prevención LAFT vía correo electrónico.	
Generación de Alerta manual		

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
---	--	--

	MANUAL		Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión:	01/29-01-2021
			Página:	21 de 40

3	Logística	A partir de la documentación que entrega el Proveedor, se revisa si este encuadra en algunas de las situaciones de riesgo detalladas a continuación, de encontrar coincidencias, deberá comunicar al Oficial de Prevención LAFT vía correo electrónico: 1. El Proveedor se niega a proporcionar la información solicitada, presenta identificaciones inconsistentes, inusuales o de dudosa procedencia. 2. El Proveedor presenta identificaciones inconsistentes o inusuales, las cuales no son posibles de verificar. 3. La dirección proporcionada por el Proveedor es también la de un negocio y/o no parece corresponder con la actividad económica contratada. 4. Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un Proveedor está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y delitos conexos o relacionados. 5. El Proveedor presenta una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume o de los costos que implica el negocio o la transacción que está realizando. 6. El Proveedor trata de presionar a un trabajador para no llenar los formularios requeridos la empresa. 7. El Proveedor solicita que los pagos se realicen en dinero en efectivo como único medio de pago. 8. Existencia de Proveedores entre los cuales no hay ninguna relación económica, financiera y/o comercial, sin embargo, son representados por una misma persona, sin explicación aparente. 9. El Proveedor insiste en encontrarse con el personal de la empresa en un lugar distinto a la oficina, agencia o local, para realizar una actividad comercial o financiera. 10. Cambio repentino de Razón Social del Proveedor sin mayor explicación. 11. Otras que sea detectadas en el proceso de vinculación o posterior a él. De encontrar información POSITIVA/COINCIDENCIAS en las listas, se procede a comunicar al Oficial de Prevención LAFT y Oficial de Cumplimiento vía correo electrónico	Correo electrónico:
4	Logística	Actualizará el expediente del Proveedor cada dos años, mientras se encuentre vigentes los servicios. En el caso que los proveedores realicen adendas al contrato original, se procederá a realizar la actualización del expediente.	Los resultados se adjuntan en el expediente del Proveedor.
Elaboración de Informe de Inusualidad o Usualidad			
5	Oficial de Prevención LAFT	Recibe en su buzón de correo electrónico la Alerta originada en Logística y procede a la elaboración del Informe de Operaciones Inusuales. Ver Procedimiento para Operaciones Inusuales del Oficial de Prevención LAFT.	Word

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
---	--	--

	MANUAL		Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión:	01/29-01-2021
			Página:	22 de 40

Respaldo de la Información				
6	Sistemas	Se encargará de realizar backup / restore de la información contenida en las carpetas virtuales que administra Logística.		Software de Backup
7	Contabilidad	Se encargará del resguardo de cualquier documento contable que sustente las operaciones realizadas por los proveedores.		Proceso Manual
8	Logística	Se encargará del resguardo del Expediente del Proveedor.		Proceso Manual
Control Interno				
9	Auditoría Interna	Se encargarán de evaluar el cumplimiento de los controles en su plan anual de auditoría. Los hallazgos presentarán al área auditada con copia al Oficial de Prevención LAFT.		Técnicas de AI
Fin del Procedimiento				

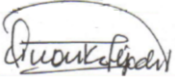
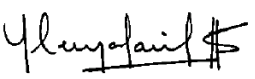
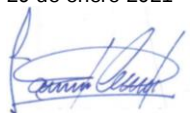
Documentos que sustentan el proceso:

- Formato del Proveedor
- Formato PEP + Guía de cargos PEP
- Guía de Sujetos Obligados

CAPITULO 08. MONITOREO DE OPERACIONES Y DEBIDAS DILIGENCIAS CON COLABORADORES

Políticas

- Todos los Colaboradores deberán conservar un alto nivel de calidad moral e integridad, lo mismo que quedará documentado como parte de las políticas correspondientes.
- Todos los Colaboradores se sujetarán a lo establecido en el Código de Conducta.
- La conducta de los gerentes, jefes y Colaboradores está orientada en general hacia la obediencia cuidadosa de las disposiciones legales vigentes sobre la prevención y gestión del riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y la cooperación con las autoridades.
- La empresa fomenta una constante comunicación e interrelación dinámica para el adecuado cumplimiento del Manual, promoviendo la capacitación permanente y desarrollará un programa anual de capacitación.
- Las funciones y responsabilidades asignadas por la empresa a sus Colaboradores se cumplirán bajo los principios éticos y las disposiciones legales que regulan el negocio financiero, así como los estatutos y la normatividad interna. Los cargos asignados se ejercerán con dignidad, decorosamente, enalteciéndolos y rodeándolos de prestigio.
- Los Colaboradores que rehúsen facilitar a la empresa la información o documentación que le sea requerida o que presenten indicios que pudieran haber falseado dicha documentación, son pasibles de un proceso sancionador según el Código de Ética y Conducta y Reglamento Interno de Trabajo.
- Cada vez que el Oficial de Prevención LAFT tome conocimiento que un Colaborador está incluido en alguna de las listas especiales o de seguridad, procederá según sus funciones.
- En los casos de situaciones de alto riesgo relacionadas con Colaboradores, que representen riesgo y pudieran impactar en el Sistema de Prevención del Riesgo del LAFT, se deberá informar de tales circunstancias a la UIF-SBS mediante el informe Anual de gestión del Oficial de Prevención LAFT. Asimismo, se le informará de tales situaciones al área de Departamento de Gestión de Personas a fin de que tome las debidas diligencias con cada Colaborador.
- La empresa suministrará toda la información sobre aquel Colaborador que le haya sido solicitada por la autoridad competente.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	23 de 40

- Los Colaboradores están obligados a guardar debida reserva respecto de la identidad del Oficial de Prevención LAFT, así como cualquier información relacionada con los clientes de la empresa.

El sistema de contratación de Colaboradores, los procedimientos y formatos de control se describen en las guías de contrataciones que dispone el Departamento de Gestión de Personas de la Empresa. Los siguientes requerimientos se deben incorporar al tal proceso.

RESPONSABILIDADES Y PROCEDIMIENTO

El Departamento de Gestión de Personas GDP debe garantizar la adecuada aplicación y ejecución del procedimiento del conocimiento del Colaborador⁴, siendo responsable de recabar y verificar la información proporcionada por el prospecto a contratar.

El Departamento de Gestión de Personas deberá recopilar información durante el proceso de selección y luego de la designación correspondiente del Colaborador, para ello utilizará una **Ficha de Datos Generales de los COLABORADORES**, más la presentación de los siguientes documentos, según la normativa vigente:

1. Documento de identidad (Copia de Documento Nacional de Identidad).
2. **Antecedentes personales**
3. **Antecedentes Laborales**, estudios y capacitaciones. (adjuntar Currículo Vitae con foto actualizada).
4. **Conocimiento y Recepción** del Código de Ética y Conducta.

Gestión de Personas revisará en listas especiales el nombre de cada postulante, para asegurar que no registre información negativa en tales listas de sanciones internacionales **Referirse a la Guía para el control en lista OFAC** y otras listas de antecedentes negativos, dando su aprobación o rechazo al nuevo cargo.

Toda la información, incluyendo los resultados de las búsquedas en listas especiales, debe constar en el expediente de cada Colaborador de la Empresa, debiendo actualizarse cada dos años o a criterio del Oficial de Prevención LAFT y estar a disposición de la supervisión de la UIF.

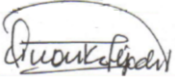
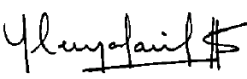
La empresa entregará a cada nuevo Colaborador lo siguiente:

- i. Código de Ética y Conducta mediante el cargo de recepción: **Declaración Jurada de Recepción del Código de Conducta.**

PROCEDIMIENTO

Los responsables de ejecutar la obtención, registro y custodia de la información para el proceso de Conocimiento del Colaborador, corresponde al funcionario que se encuentre a cargo del proceso de selección y vinculación del Departamento de Gestión de Personas.

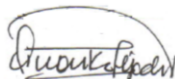
⁴ COLABORADOR.- Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, desarrolla actividades permanentes, sin perjuicio del vínculo laboral o contractual con el sujeto obligado.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

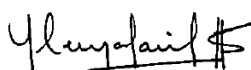
	MANUAL		Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión:	01/29-01-2021
			Página:	24 de 40

PROCEDIMIENTO		
No.	Responsable/Cargo	Descripción de la Actividad
Obtención de la Información		
1	Área que requiere contratar al Colaborador	Área que solicita un nuevo Colaborador.
2	Departamento de Gestión de Personas	Realizará la convocatoria de un nuevo profesional para la empresa.
Registro y Verificación de la información		
3	Encargado de la selección y contratación Departamento de Gestión de Personas / Empresa encargada del Reclutamiento	Recabará y analizará la información entregada por el postulante para su aprobación, para ello se apoyará, entre otros, en los documentos siguientes: • Ficha de Datos + Formato PEP • Declaración Jurada de Antecedentes Personales • Declaración Jurada de Antecedentes Laborales • Documento de identidad (Copia de Documento Nacional de Identidad).
4	Encargado de la selección y contratación Departamento de Gestión de Personas / Empresa encargada del Reclutamiento	Documentarán en el expediente los resultados de las siguientes acciones cómo son las búsquedas sobre coincidencias o no de los nombres de los candidatos en: LISTAS PÚBLICAS: Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC - de SERVIR http://www.sanciones.gob.pe:8081/transparencia/ Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM https://redjum.pj.gob.pe/redjum/#/ Deudores Alimentarios Morosos - DAM https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/ Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM https://redjum.pj.gob.pe/redjum/#/ INFOGOB: Se puede encontrar información acerca de candidatos y autoridades políticas. http://www.infogob.com.pe/ Lista perseguidos o prófugos de la Justicia: https://www.recompensas.pe/ RENIEC https://portaladminusuarios.reniec.gob.pe/validacionweb/index.html#no-back-button Superintendencia Nacional de Migraciones https://sel.migraciones.gob.pe/servmig-valreg/VerificarCE

Elaborado por:
Ninovska Tejada Figueroa
Oficial Cumplimiento
22 de enero 2021



Revisado por :
Simeón Peña Pajuelo
Coord. Corp. SIG
28 de enero 2021



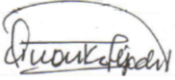
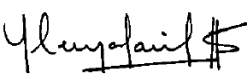
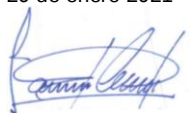
Aprobado por:
Javier Muro Rosado
Gerente General
29 de enero 2021



Sesión de Directorio N° 01-2021
(13.01.2021)

	MANUAL		Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión:	01/29-01-2021
			Página:	25 de 40

		Essalud Trabajador dependiente http://ww4.essalud.gob.oe:7777/acredita/ SBS Historial crediticio (o Sentinel u otro similar) http://www.sbs.gob.pe/app/pu/ReporteDeudasSBS/Default.aspx Buscadores libres: https://www.google.com/ http://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias LISTAS NORMATIVAS: Lista OFAC en línea: https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/default.aspx Las personas y entidades mencionadas en listas ONU se encuentran en la lista OFAC. https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Informacion-de-Interes/Listas-de-Interes/ONU-sobre-terrorismo-y-financiamiento-del-terrorismo El responsable continuará con el procedimiento de selección, para lo cual evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y los niveles de riesgos de los candidatos, reportando los resultados de esta evaluación, a fin de aprobar/desaprobar la contratación y adoptar las medidas pertinentes conforme los lineamientos de contratación y cautelando los intereses de las empresas. Asimismo, de encontrar información POSITIVA/COINCIDENCIAS en las listas, se procede a comunicar al Oficial de Prevención LAFT y Oficial de Cumplimiento vía correo electrónico.
5	Encargado de la selección y contratación Departamento de Gestión de Personas	Entregará al nuevo colaborador el Código de Ética y Conducta de la empresa y la constancia de entrega estará en el file personal. <i>Declaración Jurada de Recepción del Código de Conducta.</i>
6	Encargado de la selección y contratación Departamento de Gestión de Personas	Continúa con el proceso de GESTIÓN DE LA INDUCCIÓN documento con código JCGP-05.
7	Oficial de Prevención LAFT	Coordina con Gestión de Personas las capacitaciones en modalidad presencial sobre inducción y alcance del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo dentro de los 30 días de la fecha de ingreso al nuevo Colaborador. Se dejará evidencia de tal gestión en los registros que mantiene el Departamento de Gestión de Personas

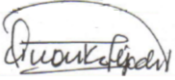
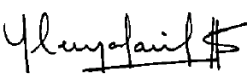
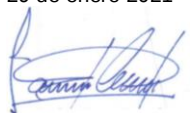
Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

	MANUAL		Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión:	01/29-01-2021
			Página:	26 de 40

Custodia y Monitoreo		
8	• OC • Encargado de Gestión de Personas • Cualquier Colaborador que tenga a cargo personal.	Señales de Alertas relativas a los COLABORADORES: 1. El estilo de vida del Colaborador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica o en sus signos exteriores de riqueza sin justificación aparente. 2. El Colaborador utiliza su domicilio personal o el de un tercero, para recibir documentación de los Clientes. 3. El Colaborador tiene o insiste en tener reuniones con Clientes en un lugar distinto a la oficina, agencia, sucursal u otro local fuera del horario laboral, sin justificación alguna, para concertar una operación comercial. 4. El Colaborador está involucrado con organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras, cuyos objetivos han quedado debidamente demostrados que se encuentran relacionados con la ideología, reclamos, demandas o financiamiento de una organización terrorista nacional y/o extranjera, siempre que ello sea debidamente demostrado. 5. Otros que se detecten. De encontrar información POSITIVA/COINCIDENCIAS en las listas, se procede a comunicar al Oficial de Prevención LAFT y Oficial de Cumplimiento vía correo electrónico
9	Departamento de Gestión de Personas	Toda la documentación del proceso de selección y contratación constará en el file del colaborador por cinco años y estará disponible para su revisión de las autoridades de supervisión.
10	Departamento de Gestión de Personas	Realizará la actualización de los expedientes de Colaboradores en aquellas circunstancias relevantes, a saber: • Cambio en sus Datos personales, por ejemplo: estado civil, Domicilio, Teléfono. • Cambios sobre ascensos o cambios de áreas de trabajo a nivel organizacional. • Renuncias u otras circunstancias que disponga el DGP.
11	Oficial de Prevención LAFT	Con la finalidad de evaluar el proceso de Conocimiento del Colaborador, realizará una revisión anual por muestreo de los expedientes de los COLABORADORES, el resultado de esta revisión la presentará al Directorio, en el Informe Anual que corresponde a su Gestión.
FIN DEL PROCESO		

Formatos que dan soporte a la gestión:

- Ficha de Datos + Formato PEP
- Declaración Jurada de Antecedentes Personales
- Declaración Jurada de Antecedentes Laborales
- Cargo de Recepción del Código de Ética y Conducta

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
---	--	--

 Enosa	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	27 de 40

CAPITULO 09. LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO DE SEÑALES DE ALERTA⁵

El monitoreo de operaciones de la Empresa es uno de los mecanismos para la detección de señales de alerta y análisis de operaciones inusuales, así como, el reporte de operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera UIF.

Los colaboradores encargados de establecer los vínculos comerciales con los clientes o proveedores están obligados a conocer el funcionamiento del sistema de prevención del lavado de activos, así como también, de gestionar y responder oportunamente a las señales de alerta sobre situaciones de riesgo al sistema de prevención, debiendo proporcionar al Oficial de Prevención LAFT la información necesaria para realizar su análisis y calificación.

A continuación, se detallan las actividades sobre la vigilancia y la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de prevención del LA/FT referido a los procedimientos de detección oportuna y reporte de operaciones sospechosas.

ACTIVIDADES Y ROLES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA (SA)

Las Señales de Alerta constituyen para los colaboradores y Oficial de Prevención LAFT una herramienta de apoyo para la detección de operaciones inusuales con características de sospechosas.

En caso se identifique alguna operación de tal naturaleza corresponderá al Oficial de Prevención LAFT analizarla y evaluarla, con la finalidad de determinar si procede ser reportada a la UIF-Perú.

Con la finalidad de identificar oportunamente las señales de alerta, las mismas se han incorporado en el procedimiento vigente de vinculación de clientes, proveedores y colaboradores.

Señales de alerta para detectar operaciones inusuales:

Las diversas modalidades que emplean las organizaciones criminales hacen que el análisis de operaciones inusuales resulte complejo. Es por ello, que los sistemas de monitoreo deben enfocarse en las tendencias y patrones que suelen seguir aquellas.

Algunas consideraciones básicas a tener en cuenta para fundamentar un caso de riesgo:

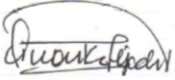
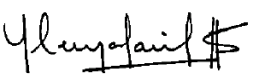
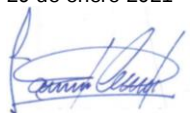
- Comportamientos particulares y/o situaciones atípicas que puedan despertar la atención sobre operaciones que encubren actividades de lavado de activos. Cabe señalar que no todas las operaciones que presentan esas características podrían ser necesariamente ilegales; es por tal razón, que el hecho de identificar una señal de alerta no debe llevar obligatoriamente a determinar que la operación deba ser comunicada de manera inmediata y automática a la UIF. Para hacerlo se requiere

⁵ Responsabilidades del OC y Monitoreo del SPLAFT: a) Referencia de actividades sobre la Vigilancia y la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de prevención del LA/FT, incluyendo los procedimientos de detección oportuna y reporte de operaciones sospechosas.

b) Actividades y roles para la Identificación de señales de alerta y mantenimiento de un registro.

c) Metodología para Evaluar las operaciones y en su caso, calificarlas como sospechosas y comunicarlas a la UIF-Perú, dejando constancia documental del análisis y evaluaciones realizadas.

d) Construcción del registro de las operaciones evaluadas que se consideraron inusuales y que, luego del análisis respectivo, no fueron determinadas como sospechosas.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	28 de 40

de una evaluación apropiada para determinar fehacientemente que se trataría de una operación asociada a una actividad sospechosa.

- Las señales de alerta que se han incorporado a cada uno de los procedimientos de vinculación de Clientes y Proveedores, es una guía de señales de alerta sugerida, no es excluyente, en consecuencia, es susceptible que pueda sufrir variación de acuerdo con la información que se tenga sobre nuevos métodos utilizados por las organizaciones criminales para el lavado de activos. Los colaboradores encargados de identificar la señal de alerta, proceder a comunicar al Oficial de Prevención LAFT, mediante los canales establecidos para ese fin.

Por su parte el Oficial de Prevención LAFT, deberá realizar monitoreo continuo a aquellos Clientes y Proveedores que representen mayor riesgo a partir de los siguientes indicadores, para ello, podrá solicitar reportes a las áreas competentes para analizar las características de los clientes, las zonas geográficas donde desarrollan sus actividades económicas, entre otras:

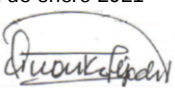
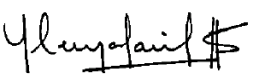
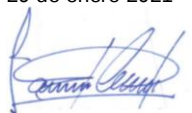
INDICADOR DE RIESGO LAFT	FUENTE GENERADORA	CRITERIO DE ANALISIS
Riesgo Nacionalidad	CLIENTES/ PROVEEDORES	Extranjeros
Riesgo Geográfico	CLIENTES/ PROVEEDORES	Tomar en cuenta las siguientes localidades: zonas de Luya, Utcubamba, Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paita y Piura, principalmente.
Riesgo Act Económica	CLIENTES/ PROVEEDORES	Actividades económicas: Criaderos, Fab. De Hielo, Cultivos de Algas y similares, en zonas de frontera, zonas de explotación de minería ilegal, tala de árboles u otro.
Riesgo PEP	CLIENTES/ PROVEEDORES	PEP
Riesgo Antigüedad Cliente	CLIENTES/ PROVEEDORES	FECHA SUMISTROS
Riesgo Edad	CLIENTES/ PROVEEDORES	FECHA NACIMIENTO
Riesgo Medio de Pago	SERVICIOS	Concentraciones de pagos en Efectivo

CAPITULO 10. CANALES DE COMUNICACIÓN Y CONSULTA INTERNA

El objetivo de establecer un canal de comunicación oficial entre el Oficial de Prevención LAFT y el resto de los colaboradores es mantener la confidencialidad al tratamiento de la información que se realice por este medio.

En ese sentido, se dispondrá de los siguientes canales de comunicación, el cual, según normativa vigente debe servir de canal de comunicación oficial entre todos los colaboradores y el Oficial de Prevención LAFT:

- Correo Electrónico: ENOSA_AlertasLAFT@Distriluz.com.pe
 - Comunicación de señales de alerta u operaciones inusuales.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	29 de 40

- Consultas en general y envío de información requerida o solicitada por el Oficial de Prevención LAFT.

2) Anexo del Área de la Gerencia Cumplimiento:

- Consultas en general. Central telefónica.

CAPITULO 11. METODOLOGÍA PARA EVALUAR LAS OPERACIONES DE RIESGO, CALIFICARLAS COMO SOSPECHOSAS Y COMUNICARLAS A LA UIF-PERÚ

INFORME DE OPERACIONES INUSUALES (IOI)

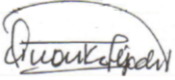
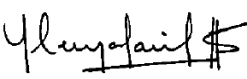
Definición e Identificación: Se denominan así a aquellas operaciones realizadas o que se pretenda realizar, cuya cuantía, características particulares y periodicidad, no guardan relación con la actividad económica del cliente, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado, o no tienen un fundamento legal evidente.

Algunos comportamientos atípicos detectados en el patrón transaccional de un cliente pueden hallar sustento en actividades extraordinarias que éste puede haber realizado y que, explicadas y sustentadas permiten determinar que la operación es “usual”; por lo tanto, deberían ser archivadas.

Áreas de mayor riesgo para el lavado de activos

Definimos como áreas de mayor riesgo para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, aquellas que son más susceptibles de ser utilizadas para esos delitos, es así que la prevención tiene una principal línea de defensa en el área comercial y en la actividad que desarrollan los colaboradores y en ese contexto es que se debe enfatizar en algunas de las operaciones y/o segmentos de negocios más sensibles al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, como serían:

- Las operaciones realizadas con efectivo por los clientes.
- Que los clientes desarrollen actividades económicas de alto riesgo como son: Minería ilegal, Trata de personas, hoteles o hostales, restaurantes, Gasolineras, Ferreterías, otros donde se tiene conocimiento que han sido creadas como empresas de fachada, para la canalización de dinero ilícito.
- Operaciones ubicadas en zonas de frontera, particularmente por las actividades que evaden los controles aduaneros (contrabando) y por las operaciones de cambio de divisas que ingresan al país burlando los controles y regulaciones establecidas para ese efecto, en ese sentido, las actividades económicas de alto riesgo serán las empresas o negocios de casas de cambio de divisas, empresas de transporte de carga comercial y pesada, Frigoríficos, Negocios agroindustriales o semiindustriales.
- Empresas donde se identifiquen como representantes legales, accionistas o directores personas catalogadas como PEP Personas Políticamente Expuestas, las cuales haya o ejerzan cargo público.
- En el caso de los Proveedores, que se tenga conocimiento que mantienen un monopolio en la zona geográfica donde la empresa realiza convocatorias, logrando siempre las adjudicaciones por licitaciones abiertas y/o cerradas.
- Otros que identifique el Oficial de Prevención LAFT.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	30 de 40

RESPONSABILIDADES

De todos los colaboradores

Comunicar al Oficial de Prevención LAFT las señales de alerta que se pudieran identificar, a fin de que inicie el análisis de estas y determine las acciones que corresponden de acuerdo con las obligaciones de su cargo.

La comunicación debe estar referida a operaciones, actividades o comportamientos de los clientes y proveedores que a su criterio salgan de los parámetros normales, y deberá acompañarse del debido sustento y utilizando los medios que la empresa haya establecido para tal fin.

Los requerimientos de información adicional solicitados por el Oficial de Prevención LAFT respecto de las operaciones inusuales que le hayan sido comunicadas o sobre la necesidad de realizar prácticas adicionales sobre el “conocimiento del cliente y proveedor”, deberán ser atendidos en un plazo máximo de cinco (5) días útiles.

PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO DE LAS OPERACIONES INUSUALES

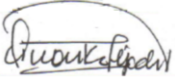
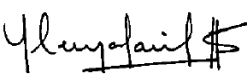
Para elaborar un Informe de Operación Inusual, que pueda ser entendido claramente, se recomienda realizar un examen de las operaciones que permita apreciar el alcance del riesgo y los resultados obtenidos, a partir de los patrones atípicos observados en el cliente se llenará el IOI. Esta actividad estará a cargo del Oficial de Prevención LAFT.

El formato **Informe de Operaciones Inusuales** IOI es el documento que sustentará el referido examen, y para su preparación se deberá considerar lo siguiente:

- Describa los hechos cronológicamente, de manera organizada, clara y concreta.
- Explique la forma en que se relacionan las personas que intervienen en la operación.
- Describa cómo se relacionan los productos o servicios utilizados en la operación.
- Mencione las características de la operación o consideraciones por las cuales se le calificó como operación inusual.
- Indique si ha recibido de las personas involucradas alguna explicación o justificación respecto de la operación inusual y si ésta fue verbal o escrita, a requerimiento suyo, si fue denegada, etc.
- Indique si la operación inusual es un evento aislado o se relaciona con otras operaciones informadas previamente y/o con otros clientes de la empresa.
- No omita ninguna información que conozca en relación con la operación; caso contrario, explique las razones.
- Si el informe elaborado es en adición o corrección a uno anterior, describa los cambios y/o adiciones que se están realizando.

Algunas preguntas que pueden servir para sustentar el informe de operaciones inusuales sean para determinar un ROS o para archivar el caso, podrían ser:

- ¿Independientemente de la información relativa a la ocupación declarada por el cliente, conoce Ud. cuál es la actividad económica real a la que éste se dedica? Sustente su respuesta.
- ¿Qué tipo de operaciones realiza de manera preferente y cuáles son los montos más significativos y/o repetitivos? Sustente su respuesta.
- ¿El cliente tiene colocaciones en el sistema financiero? Sustente su respuesta.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

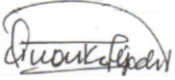
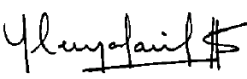
	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	31 de 40

- ¿Se conoce el origen de los fondos que son materia de la o las operaciones inusuales detectadas? Sustente su respuesta.
- ¿En referencia a las operaciones detectadas, el comportamiento transaccional observado guarda relación con el esperado para el nivel socioeconómico al que pertenece el cliente? Sustente su respuesta.

El Oficial de Prevención LAFT construirá un registro virtual donde llevará un control de las operaciones evaluadas que se consideraron inusuales y que, luego del análisis respectivo, no fueron determinadas como sospechosas, dejando evidencia de la documentación recopilada y analizada.

PROCEDIMIENTO

N°	Área y Cargo	Descripción de la actividad	Herramientas
Identificación de operaciones inusuales			
1	Gerencia Comercial Gerencia Logística Gestión de Personas	Identifica señales de alerta e informa al Oficial de Prevención LAFT mediante los canales de comunicación establecidos.	Dirección de Correo e_mail Oficial
2	Oficial de Prevención LAFT	Recibe la Señal de Alerta, y realiza un análisis preliminar para el descarte o no de la SA.	Análisis
3	Oficial de Prevención LAFT	Genera mensualmente un Registro de Señales de Alerta a partir de los casos informados por Colaboradores. También solicita al área de Logística el listado de las operaciones realizadas con Proveedores.	Reporte
Análisis y Evaluación			
4	Oficial de Prevención LAFT	Realiza una verificación exhaustiva en listas especiales de seguridad llamadas lista de Interés, portal UIF-SBS https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/listas-de-interes Recibe la señal de alerta con copia del expediente del cliente y valida la documentación vertida en el expediente del cliente y/o proveedor.	Análisis
5	Oficial de Prevención LAFT	Procede a consultar las siguientes fuentes de información: • RENIEC • Centrales de riesgo • Google y otras fuentes de información (SUNAT) • Otras disponibles Imprime los resultados de las búsquedas realizadas, indistintamente del resultado obtenido, y elaborará el Informe de Análisis de Operaciones Inusuales . Analizada la información recabada, determinará el resultado y concluirá su revisión.	Fuentes de información

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

	MANUAL		Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión:	01/29-01-2021
			Página:	32 de 40

		De tratarse de una operación con características de sospechosa iniciará el procedimiento correspondiente.	
6	Oficial de Prevención LAFT	Determina el riesgo del cliente o proveedor y de ser el caso inicia proceso de Reporte De Operaciones Sospechosas.	Análisis
FIN DE PROCESO			

FORMATOS QUE APOYAN AL PROCESO:

- Formato Informe de Operaciones Inusuales – Word Ver Formato

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)⁶

El Oficial de Prevención LAFT está obligado a comunicar a la UIF-Perú las operaciones detectadas en el curso de las actividades de la empresa, realizadas o que se hayan intentado realizar, que según su buen criterio sean consideradas como sospechosas, sin importar los montos involucrados. La comunicación debe ser realizada de forma inmediata y suficiente, es decir, en un plazo que en ningún caso debe exceder las veinticuatro horas (24) desde que la operación es calificada como sospechosa. El plazo para calificar una operación como sospechosa se sujeta a su naturaleza y complejidad.

Una operación es sospechosa cuando, habiéndose identificado previamente una operación como inusual, luego del análisis y evaluación realizado por el Oficial de Prevención LAFT, éste pueda presumir que los fondos relacionados con la misma proceden de una actividad ilícita, o, no tengan un fundamento económico o lícito aparente.

El Oficial de Prevención LAFT, en representación de la Empresa, califica la operación como sospechosa y procede con su comunicación a la UIF-Perú, dejando constancia documental del análisis y evaluaciones realizadas, para la calificación de una operación como inusual o sospechosa, así como el motivo por el cual una operación inusual no fue calificada como sospechosa y reportada a la UIF-Perú, de ser el caso.

RESPONSABILIDADES

Análisis y evaluación

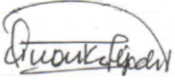
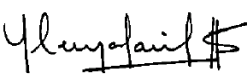
Para el análisis y evaluación de una operación inusual y su calificación como sospechosa, el Oficial de Prevención LAFT dispondrá de las herramientas y fuentes de información que existan en la Empresa, lo que coadyuvará y aportará elementos de juicio que servirán para tal efecto.

El resultado del análisis deberá ser documentado y registrado.

Reporte a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF Perú)

- Al ROS se debe adjuntar la documentación que sustente la calificación de la operación como sospechosa. La comunicación del ROS debe ser realizada de forma inmediata, es decir, en un plazo que en ningún caso debe exceder las veinticuatro horas (24) desde que la operación es calificada como sospechosa. El plazo para calificar una operación como sospechosa se sujeta a su naturaleza y complejidad.

⁶ Artículo 23. Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

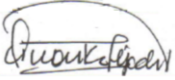
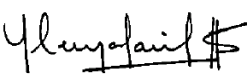
Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	33 de 40

- Para la elaboración del ROS, el Oficial de Prevención LAFT debe utilizar únicamente la Plantilla ROSEL y los documentos publicados en el Portal de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo – Portal PLAFT (<http://plaft.sbs.gob.pe/>) habilitado por la SBS para tal efecto.
- El llenado y envío del ROS y de la documentación adjunta o complementaria debe ceñirse a lo establecido en los manuales, tutoriales u otros documentos publicados en el Portal PLAFT antes mencionado.
- En ningún caso debe consignarse, en el ROS, la identidad del Oficial de Prevención LAFT, ni de la Empresa, así como ningún otro elemento que pudiera contribuir a identificarlos, salvo los códigos o claves secretas asignadas por la UIF-Perú al oficial de enlace y al organismo supervisor.
- El Oficial de Prevención LAFT es responsable del correcto uso del sistema ROSEL y de toda la información contenida en la Plantilla ROSEL y documentación de sustento, por lo cual deben adoptar las medidas necesarias para asegurar la exactitud y veracidad de la información, su reserva y confidencialidad.

PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

Nº	Cargo	Descripción de la actividad	Herramientas
Análisis y evaluación			
1	Oficial de Prevención LAFT	Con base a la información y resultado del Análisis de la operación inusual, realiza indagaciones adicionales y evaluaciones requeridos, con la finalidad de sustentar y fundamentar, hasta donde sea razonable, que las operaciones realizadas por los clientes o proveedores, representan un riesgo para la empresa; dejará constancia documentada de ello, y calificará la operación como sospechosa.	Buen Criterio del Oficial de Prevención de LAFT
2	Oficial de Prevención LAFT	Elabora el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	Excel oficial proporcionado por la UIF
Reporte de la Operación Sospechosa			
3	Oficial de Prevención LAFT	Ingresa al Portal de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo de la SBS, en la siguiente dirección web: https://plaft.sbs.gob.pe/autenticacion/InicioSesion.aspx Ingresa el Reporte de Operación Sospechosa (ROS) y documentación de sustento.	Portal PLAFT
Monitoreo de Operaciones reportadas			
4	Oficial de Prevención LAFT	Registra los ROS en un Excel para el mejor <i>Control de Reportes de Operación Sospechosa</i> , el mismo que deberá ser revisado con una frecuencia mínima de seis (06) meses para los fines a que hubiera lugar.	Excel
5	Oficial de Prevención LAFT	De ser el caso, realiza verificaciones y actualizaciones de información, a fin de determinar si procede un nuevo ROS a la UIF.	N.A.
FIN DEL PROCESO			

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	34 de 40

Formatos que apoyan al proceso:

- **Guía ROSEL proporcionada por la UIF**

CAPITULO 12. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES

Procedimiento para Verificar la adecuada conservación y custodia de los documentos relacionados al SPLAFT.

Los sujetos obligados deben conservar la información y documentación relacionada con el SPLAFT por un plazo no menor de cinco (5) años, que comprende el soporte documental del análisis y evaluaciones realizadas, para la calificación de una operación como inusual o sospechosa.

Para la conservación de documentos se utilizan medios informáticos que permitan una fácil recuperación de la información para su consulta y reporte interno o externo a las autoridades competentes conforme a Ley, y debe encontrarse a disposición del organismo supervisor y de la UIF-Perú.

El proceso para la custodia de la información virtual y documentaria comprende:

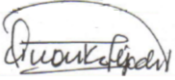
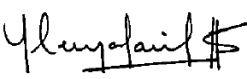
Custodia de la Información y Monitoreo		
1	Oficial de Prevención LAFT	Coordinará que se archive los contratos y otros documentos referidos a las operaciones con clientes, proveedores y colaboradores como mínimo cinco años, con la finalidad que se encuentren disponibles para cualquier requerimiento de un supervisor, del Ministerio Público y/o Fiscalías especializadas en PLAFT.
2	Oficial de Prevención LAFT	Realizará copia digital de todos los expedientes y lo guardará en la carpeta virtual dispuesto para tal fin.
3	Sistemas	Se encargará de realizar BACKUP/RESTORE de la información contenida en los servidores virtuales donde reside el maestro de clientes y de sus operaciones.
4	Oficial de Prevención LAFT	El Oficial de Prevención LAFT, con la finalidad de evaluar el proceso, realizará una revisión anual al proceso de Custodia de Información.
Fin del proceso		

Procedimiento para Verificar la ejecución de las medidas de congelamiento que dicte la UIF- SBS, conforme a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y otras

La Empresa deberá estar en capacidad de atender, en el plazo y forma que se le requiera, las solicitudes de información o de ampliación de información de la SBS a través de la UIF-Perú u otra autoridad competente -Ministerio Público o Poder Judicial- de conformidad con las normas vigentes.

Los requerimientos de información que se reciban por parte de la UIF – Perú deberán ser comunicados inmediatamente al Oficial de Prevención LAFT para su oportuna atención.

En caso de que por la magnitud o complejidad de la información solicitada se requiera contar con un plazo adicional, la empresa comunicará a la UIF-Perú, o a la autoridad respectiva Ministerio Público o Poder Judicial- el más breve plazo en que puedan disponer de esta información. Para ello, el sujeto obligado obtendrá de sus archivos o registros, ya sean Manuales o informáticos, la información solicitada.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

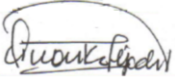
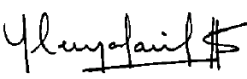
 Enosa	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	35 de 40

Procedimiento para Atender los requerimientos de información solicitada por las autoridades competentes

La UIF realiza las siguientes acciones:

- Solicita información y/o documentación para el cumplimiento de sus funciones.
- Dispone el congelamiento administrativo de fondos u otros activos (CAF), a instancia propia o cuando luego del análisis de la solicitud que formule el Ministerio Público, la UIF-Perú lo considere procedente, en los casos vinculados al delito de lavado de activos y del financiamiento de terrorismo; así como el congelamiento administrativo de fondos o activos de las personas naturales o jurídicas que se encuentren comprendidas en las listas elaboradas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de terrorismo y financiamiento del terrorismo, o en materia de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Recibe la respuesta de las solicitudes de información y/o documentación a que se refiere el numeral 1, así como la respuesta de los sujetos obligados informar sobre la ejecución del CAF
- Comunica a la Empresa, el resultado de la decisión judicial de convalidación o revocación judicial de la medida de congelamiento administrativo de fondos u otros activos.
- Las respuestas a las solicitudes de información a que se refiere este artículo se sujetan a la estructura, contenido e instrucciones dadas por la UIF-Perú, de acuerdo con lo establecido en los manuales, tutoriales u otros documentos publicados en el Portal de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo - Portal PLAFT (<https://plaft.sbs.gob.pe/>) o comunicados a través de otro medio electrónico que determine la SBS.
- La Empresa atenderá en el más breve plazo los requerimientos de la UIF, para ello el Oficial de Prevención LAFT coordinará con las áreas de contabilidad y operaciones las medidas que se requieran en la solicitud de la UIF.

Atención de Requerimientos de Autoridades		
1	Gerencia Legal	-Recibirá los oficios de las autoridades referidas a requerimientos de información solicitada por las autoridades competentes, incluye los requerimientos de información, incluyendo aquellos requerimientos de información de remisión periódica, que formule la UIF-Perú. -Determinará la veracidad del documento. -Enviará copia del Oficio al Oficial de Prevención LAFT
2	Oficial de Prevención LAFT	Tendrá a cargo la atención de los oficios por congelamiento de fondos y levantamiento de información que soliciten las autoridades, para lo cual llevará un registro en Excel de los oficios y de los nombres de las personas naturales y jurídicas que figuren en dichos documentos. Así como la elaboración del expediente con documentación del Cliente, Proveedor u otro que las autoridades hayan solicitado información. Las acciones tienen relación directa con el congelamiento que dicte la SBS, conforme a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de terrorismo y su financiamiento, así como el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, el Lavado de Activos.
Fin del proceso		

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

 Enosa	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	36 de 40

CAPITULO 13. DEBER DE RESERVA

DEBER DE RESERVA⁷

La comunicación de Operaciones Sospechosas, la información y documentación contenida en ellos y toda comunicación que sobre el particular la Empresa envíe a través del Oficial de Prevención LAFT a la UIF-Perú, tiene carácter confidencial conforme a Ley, por lo que, bajo responsabilidad, la Empresa, incluidos el Directorio, gerente general, gerentes, funcionarios, colaboradores o terceros con vínculo profesional, y en especial el Oficial de Prevención LAFT, están impedidos de poner en conocimiento de persona alguna, salvo un órgano jurisdiccional u otra autoridad competente conforme a las disposiciones legales vigentes, que dicha información ha sido solicitada y/o proporcionada a la UIF-Perú, bajo las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.

Conforme al artículo 13 de la Ley, las Empresas y sus colaboradores están exentos de responsabilidad penal, civil y administrativa, según corresponda, derivadas del debido cumplimiento de las normas vigentes sobre prevención del LA/FT.

RESERVA DEL OFICIAL DE PREVENCIÓN LAFT⁸

La Empresa debe resguardar la identidad del Oficial de Prevención LAFT, acorde con lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley y el artículo 18 del Reglamento. Para la debida reserva de su identidad, la designación del Oficial de Prevención LAFT no debe ser inscrita en los registros que conforman el Sistema Nacional de los Registros Públicos. Cuando el Oficial de Prevención LAFT sea designado en algún cargo gerencial, administrativo o directoral, corresponde inscribir en la partida registral de la persona jurídica, únicamente la parte pertinente a la designación en dichos cargos.

La UIF-Perú asigna códigos secretos, tanto al sujeto obligado como al Oficial de Prevención LAFT, luego de verificada la documentación e información presentada a la UIF-Perú por el sujeto obligado. Todos ellos deben adoptar las medidas necesarias que garanticen la reserva de los códigos secretos asignados.

La UIF-Perú notifica al sujeto obligado, la procedencia o no de la designación del Oficial de Prevención LAFT, de ser procedente la designación respectiva, los códigos secretos son comunicados al Oficial de Prevención LAFT, en el domicilio del sujeto obligado consignado en la solicitud de designación respectiva, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los códigos asignados por la UIF-Perú sirven únicamente como identificación en todas las comunicaciones que se remitan a la UIF-Perú, para garantizar la reserva de identidad del Oficial de Prevención LAFT y la confidencialidad de la información remitida a la UIF-Perú.

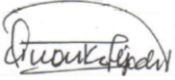
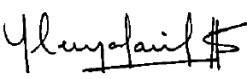
CAPITULO 14. COLABORADORES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN LAFT

OFICIAL DE PREVENCIÓN LAFT

Políticas para la interacción con la SBS, a través de la UIF-Perú, en temas relacionados a su función:

⁷ Artículo 18. Deber de reserva y exención de responsabilidad

⁸ Artículo 1. Reserva de la identidad del Oficial de PLAFT

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

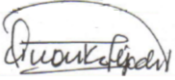
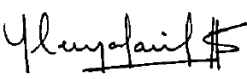
	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	37 de 40

- El Oficial de Prevención LAFT es el interlocutor de la Empresa con la UIF-Perú y es la persona responsable junto con el Directorio del cabal cumplimiento del presente Manual, del Código de Conducta, y en general de las políticas y procedimientos que la empresa tiene como parte de su Sistema de Prevención del LAFT acotado, conforme a Ley.
- El Oficial de Prevención LAFT será designado a dedicación no exclusiva, será la persona de contacto del sujeto obligado con el organismo supervisor y la UIF-Perú, y un agente en el cual se apoya el organismo supervisor en el ejercicio de la labor de supervisión.
- El Oficial de Prevención LAFT solo puede serlo de un sujeto obligado a la vez, salvo que se trate de un Oficial de Prevención LAFT corporativo, tendrá un rango gerencial o cargo equivalente, y debe depender laboral o contractualmente de la Empresa.
- En caso de remoción del Oficial de Prevención LAFT por la Empresa debe contar con el sustento de las razones que justifican tal medida y debe ser aprobada por la persona u órgano que designó al Oficial de Prevención LAFT. La remoción y su sustento deben ser comunicados al organismo supervisor y a la UIF-Perú, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de adoptada la decisión.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL OFICIAL DE PREVENCIÓN LAFT⁹

- Ser el interlocutor del sujeto obligado ante el organismo supervisor y la SBS, a través de la UIF-Perú, en temas relacionados a su función.
- Vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de prevención del LA/FT, incluyendo los procedimientos de detección oportuna y reporte de operaciones sospechosas para ello establecerá un plan anual de trabajo.
- Evaluar las operaciones y en su caso, calificarlas como sospechosas y comunicarlas a la UIF-Perú en representación del sujeto obligado a través de un ROS, dejando constancia documental del análisis y evaluaciones realizadas.
- Llevar el registro de las operaciones evaluadas que se consideraron inusuales y que, luego del análisis respectivo, no fueron determinadas como sospechosas.
- Identificar señales de alerta y mantenerlas a disposición del organismo supervisor y la UIF-Perú.
- Verificar las listas que contribuyen a la prevención del LA/FT, como es el caso de: i) Lista OFAC: lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC), en la cual se incluyen países, personas y/o entidades, que colaboran con el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas. ii) Lista de terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular las listas sobre personas involucradas en actividades terroristas (Resolución N° 1267) y las que la sucedan. iii) Lista de terroristas de la Unión Europea. iv) Listas relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU. Incluye al menos, la Lista consolidada Resolución ONU 1718, sobre la República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte) y la Lista consolidada Resolución ONU 1737, sobre Irán. v) Lista de Países y Territorios no Cooperantes; vi) Listado de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. vii) Otros que señale la Superintendencia. Para efectos de esta función se ha incorporado las validaciones en los procedimientos de vinculación de Clientes, Proveedores y Colaboradores, sin perjuicio de ello, el Oficial de Prevención LAFT coordinará con Tecnología de la Información para realizar revisiones masivas que cubran toda la base de datos de clientes con frecuencia semestral.
- Revisar permanentemente las listas del Consejo de Seguridad de la ONU sobre las personas o entidades designadas vinculadas al financiamiento del terrorismo.
- Verificar, con el debido seguimiento, la ejecución de forma inmediata de las medidas de congelamiento que dicte la SBS, conforme a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las

⁹ Artículo 14.- Funciones y responsabilidades del Oficial de PLAFT

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

	MANUAL		Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión:	01/29-01-2021
			Página:	38 de 40

Naciones Unidas en materia de terrorismo y su financiamiento, así como el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Verificar, con el debido seguimiento, la ejecución de forma inmediata de las medidas de congelamiento nacional de fondos o activos que dicte la SBS en los casos vinculados a los delitos de LA/FT, conforme al numeral 11 del artículo 3 de la Ley.
- Verificar la adecuada conservación y custodia de los documentos relacionados al SPLAFT acotado.
- Atender los requerimientos de información solicitada por las autoridades competentes.
- Atender los requerimientos de información, incluyendo aquellos requerimientos de información de remisión periódica, que formule la UIF-Perú.
- Las demás que sean necesarias o establezca la SBS, para vigilar el funcionamiento y el nivel de cumplimiento del SPLAFT Acotado.

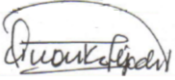
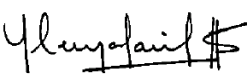
PERFIL Y REQUISITOS DEL OFICIAL DE PREVENCIÓN LAFT

Los siguientes requisitos debe cumplir y mantener el Oficial de Prevención LAFT mientras ejerza el cargo y deben ser actualizados y acreditados mediante declaración jurada:

- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.
- No haber sido destituido de cargo público o haber sido cesado en él por falta grave.
- No tener deudas vencidas por más de ciento veinte (120) días en el sistema financiero o en cobranza judicial, ni protestos de documentos en los últimos cinco (5) años no aclarados a satisfacción de la UIF-Perú.
- No haber sido declarado en quiebra.
- Tener vínculo laboral o contractual directo con el sujeto obligado y gozar de autonomía e independencia en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones.
- El Oficial de Prevención LAFT que deja de cumplir con alguno de los requisitos antes señalados no puede seguir actuando como tal, y debe comunicarlo por escrito al sujeto obligado, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho. Cuando el sujeto obligado tome conocimiento del incumplimiento de requisitos, aun cuando el Oficial de Prevención LAFT no se lo haya comunicado, debe removerlo del cargo e informar esta acción, sustentando las razones que justifican la medida a la UIF-Perú y al organismo supervisor cuando corresponda, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde que toma conocimiento del incumplimiento. En este caso, el sujeto obligado debe designar un nuevo Oficial de Prevención LAFT que cumpla los requisitos establecidos en el numeral 7.1 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.
- Tomando en cuenta, entre otros aspectos, los riesgos de LA/FT que enfrenta el sujeto obligado, el tamaño de la organización, complejidad y volumen de sus operaciones, la UIF-Perú puede exceptuar a los sujetos obligados del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados en este artículo, en coordinación con el organismo supervisor, según corresponda. Esta excepción puede ser dejada sin efecto por la UIF-Perú, mediante comunicación al sujeto obligado, cuando varíe alguna de estas condiciones o no contribuya con la prevención del LA/FT.

El Oficial de Prevención LAFT, deberá comunicar a la alta dirección, cuando cambie su situación indicada en párrafos anteriores, también deberá actualizarse en técnicas para la detección de operaciones sospechosas.

Finalmente, con fecha 04 de septiembre del 2019, la Unidad de Inteligencia Financiera designo al OC para la Empresa, asignándole los códigos secretos como identificación única con la UIF, así como, poniendo a conocimiento del Oficial de Prevención LAFT sobre cumplir con las capacitaciones en temas de LAFT requeridas según normativa vigente. Carta recibida de la UIF: SC N°08895-2019-SBS.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

 Enosa	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	39 de 40

SOBRE EL OFICIAL DE PREVENCIÓN LAFT ALTERNO¹⁰

En los casos en los que se requiera que un Oficial de Prevención LAFT alterno realice las funciones establecidas en esta Norma, sin perjuicio de dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en los artículos 6, 7 y 8, (6.5. *El sujeto obligado puede designar un Oficial de Prevención LAFT alterno, para que se desempeñe únicamente en caso de ausencia temporal o vacancia del Oficial de Prevención LAFT titular*) se debe considerar lo siguiente:

- En caso de ausencia temporal o vacancia del Oficial de Prevención LAFT, el Oficial de Prevención LAFT alterno desempeña sus funciones hasta el retorno o la designación del nuevo Oficial de Prevención LAFT, según corresponda.
- En los casos en los que se requiera que el Oficial de Prevención LAFT alterno desempeñe las funciones establecidas en la presente Norma, el sujeto obligado debe comunicarlo al organismo supervisor y a la UIF-Perú, por escrito u otro medio que se determine, respectivamente, en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles previos a la ausencia temporal del Oficial de Prevención LAFT o vacancia del cargo, salvo casos de fuerza mayor debidamente sustentados. En la comunicación se debe indicar el período de ausencia temporal, cuando corresponda, y solicitar a la UIF-Perú la activación de los códigos secretos del Oficial de Prevención LAFT alterno.
- El período de ausencia temporal del Oficial de Prevención LAFT no puede durar más de cuatro (4) meses.

DIRECTORIO¹¹

La Empresa es responsable, entre otras obligaciones contempladas en la normativa vigente, de implementar y monitorear el SPLAFT Acotado, para lo cual debe¹²:

- Establecer y revisar periódicamente el funcionamiento del SPLAFT Acotado.
- Designar a un Oficial de Prevención LAFT a dedicación no exclusiva, con las características, responsabilidades y atribuciones que la normativa vigente establece.
- Proveer los recursos e infraestructura que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones del Oficial de Prevención LAFT.
- Establecer medidas para mantener la confidencialidad del Oficial de Prevención LAFT, para que su identidad no sea conocida por personas ajenas a la Empresa.

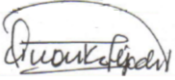
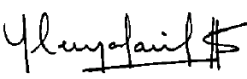
AUDITORIA O AREA EQUIVALENTE

- Ejecutar las acciones necesarias para la verificación del cumplimiento del sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo en forma oportuna, permanente y documentada, incluyendo la evaluación del diseño y adecuado funcionamiento del sistema.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las normativas vigentes, y demás disposiciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

10 Artículo 10. Oficial de PLAFT alterno

11 Artículo 5.- Responsabilidades del sujeto obligado

12 artículo 13, inciso 13.1 del Reglamento

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--

 Enosa	MANUAL	Código:	MLA01-01
	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Versión:	01/29-01-2021
		Página:	40 de 40

- Realizar el seguimiento permanente de la implementación de las observaciones y recomendaciones formuladas como resultado de la evaluación del sistema de prevención.
- Presentar al Directorio de la Empresa los informes que elabore y una copia de estos al Oficial de Prevención LAFT.
- El funcionario encargado de la auditoría deberá elaborar un Plan Anual de Auditoría del sistema de detección del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, orientado a mejorar el sistema de control interno para la prevención, el resultado de este deberá ser entregado oportunamente al Oficial de Prevención LAFT para que inicie las acciones de seguimiento según los hallazgos identificados.

SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA¹³

- Corresponde al organismo supervisor ejercer la función de supervisión del SPLAFT Acotado de la Empresa, utilizando sus propios mecanismos de supervisión y contando con el apoyo del Oficial de Prevención LAFT; función que se circunscribe al monitoreo de las obligaciones de contar con un Oficial de Prevención LAFT a dedicación no exclusiva y enviar ROS a la UIF-Perú.
- El organismo supervisor lleva a cabo visitas de supervisión del SPLAFT, de acuerdo con la planificación que determine en función al análisis de riesgo del LA/FT de las actividades vinculadas al sujeto obligado, de conformidad con lo previsto en el Reglamento.
- El organismo supervisor ejerce respecto de sus supervisados la facultad sancionadora por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley, el Reglamento y esta Norma, de acuerdo con el Reglamento de Infracciones y Sanciones correspondiente, aplicable a la Empresa.

CAPITULO 15. PROGRAMA DE CAPACITACION

GENERALIDADES

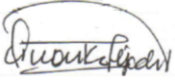
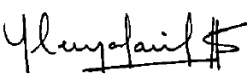
La Empresa ha desarrollado un programa de capacitación anual con el fin de instruir a sus colaboradores sobre las normas vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como respecto de las políticas, normas y procedimientos establecidos por las mismas empresas.

La obligación de realizar un programa de capacitación requiere que todo trabajador pase cuando menos una capacitación al año, con la finalidad de instruirlo sobre la normativa vigente, las modificaciones que se pudieran haber incorporado al sistema de prevención, las tipologías de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo detectadas o conocidas por la Empresa, las señales de alerta para detectar operaciones inusuales y sospechosas, y otros aspectos que considere relevantes el Oficial de Prevención LAFT.

CAPITULO 16. CODIGO DE ETICA y CONDUCTA

El Código de Ética y Conducta tiene por objetivo garantizar que la actividad de la Empresa esté rodeada de seguridad, transparencia y que se impida la utilización de la empresa como instrumento para el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

13 Artículo 4.- Supervisión del sujeto obligado.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial Cumplimiento 22 de enero 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coord. Corp. SIG 28 de enero 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 29 de enero 2021  Sesión de Directorio N° 01-2021 (13.01.2021)
--	---	--